



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE “PUMOT”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, \_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDATU”; Y POR LA OTRA,**  
Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

- **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. \_\_\_\_\_, (CARGO) \_\_\_\_\_**
- **EL H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. \_\_\_\_\_, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC./MTRO./DOC. \_\_\_\_\_, (CARGO) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTANCIA EJECUTORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### CONSIDERANDOS

**I.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**II.** Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, en adelante denominado por su acrónimo “**PUMOT**”; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la LFPRH.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- III. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. Que el 28 De febrero del 2019, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, en lo subsecuente enunciadas como las **“Reglas de Operación”**.
- V. Que en el numeral 4.10.3 de las **“Reglas de Operación”** antes citadas, se establece la figura de la **“Instancia Ejecutora”** cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- VI. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la **“Instancia Ejecutora”** quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- VII. Se recibió oficio solicitud No. \_\_\_\_\_ por parte de la **“Instancia Ejecutora”** mediante el cual solicitó a la **“Unidad Responsable”** en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial se tome en cuenta el proyecto para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa, a fin de elaborar y/o actualizar el Programa\_\_\_\_\_.
- VIII. Que el numeral 5.3.1 de las **“Reglas de Operación”** prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la Unidad Responsable del Programa.
- IX. Que el \_\_\_\_\_ del año en curso, la Unidad Responsable emitió el procedencia técnica y autorización número \_\_\_\_\_ con los datos generales del Proyecto \_\_\_\_\_, para elaborar el Programa\_\_\_\_\_. Promovido por el \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_.

## DECLARACIONES.

### I. Declara la **“SEDATU”**:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- I.3.** Que el Ejecutivo Federal a través de la “**SEDATU**”, ha instrumentado el Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, tiene como objetivo general, fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- I.4.** Que mediante oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “**SEDATU**”, la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- I.5.** Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2º, apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “**SEDATU**”.
- I.6.** Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “**SEDATU**”.
- I.7.** Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “**Instancia Normativa**” del “**PUMOT**” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los numerales 4.10.1 y 4.11 de las Reglas de Operación 2019, respectivamente.
- I.8.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “**Unidad Responsable**” es una unidad administrativa de la “**SEDATU**” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 13 Fracción III de su Reglamento Interior.
- I.9.** Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma, número 26, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6600 en la Ciudad de México.

**II.** Declara el \_\_\_\_\_.

**Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):**

**I.** “**EL ESTADO**” declara, a través de su representante:



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- II.1** Que la \_\_\_\_\_ del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_, tiene entre sus atribuciones el \_\_\_\_\_.
- II.3** Que el Lic./Mtro./Doc. \_\_\_\_\_, (cargo) \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ (especificar marco normativo) \_\_\_\_\_.
- II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
- II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que le corresponda.

**(EN EL SUPUESTO)**

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_;
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_ de la \_\_\_\_\_, tiene entre sus atribuciones, \_\_\_\_\_;
- II.3** Que el Lic./Mtro./Doc. \_\_\_\_\_, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en del \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_,
- II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic./Mtro./Doc. \_\_\_\_\_, con cargo de \_\_\_\_\_. (Si es el caso, se deberá declarar en el "proemio" a l servidor municipal que participará en la suscripción del presente instrumento, mismo que deberá tener facultades para ello.)
- II.5** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
- II.6** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, para el ejercicio fiscal 2019.
- III.2** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 31, 40, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 27, 28 y 29 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “**SEDATU**”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de febrero del 2019; así como lo previsto por los artículos \_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, (en su caso) y \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_; la Ley de Planeación del Estado de \_\_\_\_\_ y \_\_\_ de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal; \_\_\_\_\_ de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de \_\_\_ (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial para el ejercicio

2019, cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

Los recursos del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial se aplicarán para el Proyecto \_\_\_\_\_, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “**Reglas de Operación**” del “**PUMOT**” aplicables al ejercicio fiscal 2019, según se acredita con el Oficio de procedencia técnica y autorización número \_\_\_\_\_ emitido por la “**Unidad Responsable**” y el cual prevé que se ejercerá en componente \_\_\_\_\_.

### ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** al amparo de éste Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- III. Promover y apoyar los programas de la “**SEDATU**”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- IV. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “**LAS PARTES**” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

### APORTACIONES DE RECURSOS

**TERCERA.-** Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “**Unidad Responsable**” y la “**Instancia Ejecutora**” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

**CUARTA.-** La “**Unidad Responsable**”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “**SEDATU**”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.4 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el numeral 5.4 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

**QUINTA.-** Los recursos que aporte la “**SEDATU**” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “**Instancia Ejecutora**”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**SEXTA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de la “**Instancia Ejecutora**” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Unidad Responsable de la “**SEDATU**”, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de estos y remitirlos a la URP en un plazo no mayor a 5 días hábiles, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “**Reglas de Operación**”.

**SÉPTIMA.-** En el caso de que la “**Instancia Ejecutora**” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “**PUMOT**” a **15 de diciembre de 2019**, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

## COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

**OCTAVA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “**SEDATU**” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “**SEDATU**”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “**Instancia Ejecutora**” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad

aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

**NOVENA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “**Instancia Ejecutora**” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “**SEDATU**” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “**Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019**” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “**SEDATU**”. así como entregar copia escaneada de los pagos liberados a la consultoría, IMPLAN, IMEPLAN u observatorio ciudadano de acuerdo con el cronograma de entregables establecido en la propuesta técnica y en los términos de referencia.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “**SEDATU**” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en



caso de que la “**SEDATU**”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

- VII.** Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- X.** Instruir al personal designado por la “**Instancia Ejecutora**” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “**SEDATU**” aporta al amparo del “**PUMOT**”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento,
- XII.** Abstenerse de liberar los pagos cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta Técnica (Anexo 2) y en los términos de referencia, previa validación técnica de los avances del Proyecto por la Unidad Responsable; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de éste instrumento jurídico.
- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### **REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”**

**DÉCIMA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la **“SEDATU”**, al \_\_\_\_\_ adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la **“SEDATU”** y en ausencia de éste último, \_\_\_\_\_

Por la **“Instancia Ejecutora”**, al \_\_\_\_\_, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el \_\_\_\_\_.

Los representantes de **“LAS PARTES”**, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las **“Reglas de Operación”** vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“LAS PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas **“NOVENA”** y **“DÉCIMA”** del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, **“LAS PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las **“Reglas de Operación”** deberán incluir expresamente la participación de la **“SEDATU”**, y contener la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del **“PUMOT”** para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

## **EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo \_\_ “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la **“Instancia Ejecutora”**, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del **“PUMOT”**.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL**

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** propiciarán la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los **“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las reglas de operación del Programa.

En ese contexto, **“LA SEDATU”** se compromete a:

- a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución del proyecto.
- c) Tramitar ante la Unidad Responsable el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que las entidades federativas y municipios, según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte **“La Instancia Ejecutora”** (según corresponda), se comprometen a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación del proyecto, para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con la población beneficiaria del **“PUMOT”**, tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice **“LA SEDATU”** con la población beneficiaria o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

denuncias relacionadas con la ejecución del proyecto, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.

- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a “LA SEDATU” en su captación.
- f) Poner a disposición de la población beneficiaria del proyecto, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión del proyecto o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa “**LAS PARTES**” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA CUARTA.-** La “**Instancia Ejecutora**” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “**SEDATU**” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

## ADICIONES Y MODIFICACIONES

**DÉCIMO SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

## INTERPRETACIÓN

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “**PARTES**”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2019, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

**VIGÉSIMA.-** En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “**Instancia Ejecutora**” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “**PUMOT**” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

- I. No cumpla con lo establecido en estas reglas.
- II. No aporte su coparticipación comprometida en el convenio de coordinación de conformidad a estas reglas.
- III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación.
- IV. No cumpla en tiempo y forma con lo establecido en los términos de referencia publicados como parte de la convocatoria que emite la URP.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- V. Desista de la realización del proyecto.
- VI. Cuando exista algún motivo de suspensión de subsidios, de conformidad a lo establecido en estas reglas.
- VII. Cuando la instancia ejecutora no presente el avance, evidencia, entregable o el producto apegado a las presentes reglas o a la normatividad de la SEDATU publicada en la página web <https://www.gob.mx/sedatu>.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de **“LAS PARTES”** en sistema electrónico internet.

Enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los \_ días del mes de \_\_\_ del 2019.

**POR “LA SEDATU”**

**POR “LA INSTANCIA EJECUTORA”**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL \_\_\_\_\_ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA \_\_\_ - DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL 2019.